

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 555

PROCESO. V. PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: ROSALBA ÁLVAREZ DE OROZCO

DEMANDADO. JOSÉ DIDIER HERNÁNDEZ ECHEVERRI

RADICADO. 2023-00053

CONSTANCIA. Chinchiná, Caldas, 2 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, con la constancia que el demandado solicitó concesión de amparo de pobreza para que un profesional del derecho lo continué representando dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, quince de noviembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, y que la petición para la concesión de amparo de pobreza cumple con los requisitos fijados en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, considera el Despacho que es viable acceder a lo invocado, por ello, se otorga al señor **JOSÉ DIDIER HERNÁNDEZ ECHEVERRI** el beneficio de amparo de pobreza, y se designa como apoderada de pobre a la doctora **OMAYRA CASTAÑO QUINTERO (ocq64@hotmail.com)**, con el fin de que lo siga representando dentro del presente proceso.

En firme este auto, vuelva a Despacho para resolver el recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping 'C' and 'V' that are interconnected, with a horizontal line crossing through the middle.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ